



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon Chubut, 25 de Octubre de 2012.-

VISTO:

Que mediante Nota N°18/2012, el Ejecutivo Municipal envía adjunto copia de Convenio Ejecutivo Ampliatorio, celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio ejecutará la obra: "Construcción de 6 viviendas de 2 dormitorios", en la localidad de Dolavon;

Que, Instituto aportará en lugar de los Pesos Ochocientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con Setenta y Dos Centavos (\$.802.387,62.-), acordados en el Convenio de Obra Delegada, la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$.845.694,71), conforme valores vigentes según Resolución N° 3351/10 IPVyDU;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo los ediles acuerdan aprobar la sanción de la presente;

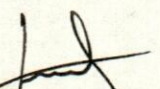
POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI-N°46, sanciona la presente:

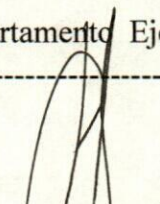
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO EJECUTIVO AMPLIATORIO, celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente INGENIERO CIVIL GUSTAVO A. GARCÍA MORENO, y la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente JUAN MARTÍN BORTAGARAY, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de Octubre de 2011, tendiente a la "construcción de 6 viviendas de 2 dormitorios", en el cual el Instituto aportará en lugar de los PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$.802.387,62.-), acordados en el Convenio de Obra Delegada, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$.845.694,71), conforme valores vigentes según Resolución N° 3351/10 IPVyDU.-----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, y Cumplido, Archívese.-----


Maira D. Bernal Gómez
SECRETARIA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 446/2012

--- DADA EN LA 18ª SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, CELEBRADA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.012.- ACTA N° 757.---


29/10/12

Ord. 446/2012.-

104



CONVENIO EJECUTIVO AMPLIATORIO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, ingeniero civil Gustavo A. García Moreno que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°17/07, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente, Don Juan Martín Bortagaray, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo ampliatorio de acuerdo al Convenio de Obra Delegada firmado entre el IPVyDU y la Municipalidad de Dolavon en fecha 02 de Agosto 2010 y protocolizado el día 05 de Agosto de 2010 al Tomo:04, Folio:268, de Escribania General de Gobierno, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 6 vivienda de 2 dormitorios", en la localidad de Dolavon.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará en lugar de los PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$802.387,62.-), acordados en el Convenio de Obra Delegada, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$845.694,71.-), conforme valores vigentes según Resolución N°3351/10 IPVyDU.-----

TERCERA: Las restantes cláusulas del Convenio anterior mantienen plena vigencia en todo lo que no resultaran afectadas por el presente Convenio.-----

CUARTA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Dolavon, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut a los 31 días del mes de OCTUBRE del año dos mil once.-----

Dr. RAUL OMAR FERRERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

[Signature]

Ingeniero Civil Gustavo Adriañ García Moreno
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 30 de Octubre de 2012

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 446/2012**, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.-----



Juan Martín Benítez
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut